

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2022-00464-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

ACCIONANTE: CARMEN SORAYA GUTIERREZ CASTRO

CAUSANTE: JUDIT CASTRO VENGOECHEA

INFORME SECRETARIAL, a su Despacho el presente proceso, el cual la parte demandante a través de su abogada, manifiesta que aporta las constancias de notificación al señor CRISTIAN ANTONIO GUTIERREZ CASTRO, así mismo solicita el emplazamiento de los herederos. Sírvasse resolver. Barranquilla, 08 de Agosto del 2023.

LA SECRETARIA,

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO ORAL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Ocho (08) de Agosto del Dos Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior, informe secretarial, la parte demandante a través de su abogada, manifiesta que aporta las constancias de las notificaciones del citado CRISTIAN ANTONIO GUTIERREZ CASTRO, así mismo solicita su emplazamiento.

Conforme a lo anterior, se tiene que, revisada las constancias de notificación de la demanda, surtida por la parte demandante, frente al citado CRISTIAN ANTONIO GUTIERREZ CASTRO, se advierte que los documentos y certificación aportada se encuentran ilegible y mal escaneados que no permiten su revisión.

Frente a la solicitud del emplazamiento del mencionado citado, como quiera que la abogada de la parte demandante, indica que el citado CRISTIAN ANTONIO GUTIERREZ CASTRO, no reside en la dirección suministrada en la demanda y solicita su emplazamiento, es del caso destacar y como se indicó anteriormente, los documentos aportado por la abogada de la parte demandante se encuentra ilegible y mal escaneado para verificar lo manifestado en su escrito y en todo caso si la notificación en la dirección física no es posible, debe realizarse la notificación en la dirección del correo electrónico, advirtiéndose que en el acápite de notificación de la demanda, se indicó la dirección del correo electrónico del mencionado citado, de tal manera que antes de proceder a ordenar lo solicitado por el

togado debe aportarse debidamente legible los documentos contentivos que da cuenta de haberse efectuado la notificación en la dirección física, así mismo la parte demandante debe surtir la notificación al correo electrónico del señor CRISTIAN ANTONIO GUTIERREZ CASTRO, denunciado en la demanda.

De otro lado, se requiere a la parte demandante, para que surta la notificación del también citado señor VICTOR HUGO GUTIERREZ CASTRO.

Por lo brevemente, expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1º) REQUERIR al accionante a través de su abogado a fin de que aporte las constancias de notificación respecto al citado CRISTIAN ANTONIO GUTIERREZ CASTRO, de manera legible y escaneado, así mismo debe intentar la notificación al correo electrónico denunciada en la demanda, el cual debe aportar la constancia del acuse de recibo por parte del destinatario, igualmente debe suministrar y realizar la notificación física y/o electrónica del auto de apertura de la demanda que nos concita frente al citado VICTOR HUGO GUTIERREZ CASTRO.

2º) No acceder a ordenar el emplazamiento al citado CRISTIAN ANTONIO GUTIERREZ CASTRO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

3º) NOTIFICAR esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA